

Sesión 3.a ordinaria en 28 de Mayo de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO:

1. El señor Oyarzún (Presidente). pone a disposición de los señores Senadores una presentación enviada por el señor Salas Romo.
2. Se acepta la renuncia presentada por el señor Sánchez, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública.
Se integra la Comisión de Hacienda.
3. El señor Barros Errázuriz se refiere al proyecto sobre permiso al Senador señor González Cortes, para permanecer en el extranjero; se acuerda tratarlo inmediatamente y es aprobado.
4. Se trata del proyecto sobre protección a la infancia desvalida y se acuerda remitirlo a comisión.
5. Se trata del proyecto sobre pavimentación de calles de algunas comunas de Santiago y queda despachado.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo
Barros E., Alfredo
Bórquez, Alfonso
Cabero, Alberto
Carmona, Juan L.
Concha, Aquiles
Concha, Luis E.
Cruzat, Aurelio
Echenique, Joaquín
Gutiérrez, Artemio
Marambio, Nicolás
Opazo, Pedro

Oyarzún, Enrique
Piwonka, Alfredo
Rivera, Augusto
Sánchez G. de la H., R.
Schürmann, Carlos
Silva C. Romualdo
Smitmans, Augusto
Urzúa, Oscar
Valencia, Absalón
Yrarrázaval, Joaquín
Zañartu, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 1.a ORDINARIA EN 22 DE MAYO, DE 1928

Asistieron los señores Barros Errázuriz, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urzúa y Valencia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 41.a extraordinaria, en 7 de febrero último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (42) extraordinaria, especial, en 19 de marzo, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Queda también en Secretaría, con el mismo objeto, el acta de la sesión del Congreso Nacional, celebrada el día 21 del presente mes.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Once de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el 1.º comunica, con fecha 8 de febrero del corriente año, que ha resuelto poner término al período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

Con los siete siguientes solicita el acuerdo del Senado para conferir los siguientes empleos en el Ejército y Armada:

El de General de Brigada al Coronel don Arturo Puga Osorio;

El de General de Brigada al Coronel don Luis Otero Mujica;

El de Coronel al Teniente Coronel don Luis Urrutia Alwyin;

El de Coronel al Teniente Coronel don Miguel A. Toledo Muñoz;

El de Coronel al Teniente Coronel don Luis Jiménez Torrejón;

El de Coronel al Teniente Coronel don Germán Ossa Prieto; y

El de Contraalmirante Ejecutivo al Capitán de Navío Ejecutivo don Roberto Chappuzeau Cienfuegos.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

Con los tres últimos inicia los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre autorización para vender a la "Unión de Empleados de Chile" u otra institución de carácter análogo que tenga a su cargo la construcción de poblaciones para empleados, un terreno situado en Arica y comprendido en el recinto que ocupa el Grupo Arica de Artillería de Costa.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Otro, sobre concesión por gracia al archivero del Ministerio de Fomento, don Camilo Ulloa Gómez, de una pensión de jubilación de \$ 15,000.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Y otro, sobre concesión al Senador don Exequiel González Cortés del permiso para ausentarse del país por más de un año, fijándosele un máximo de dos años sin cesar en su cargo.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Oficios

29 de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta dos millones de pesos anualmente en subvencionar a las compañías nacionales de navegación que hayan mantenido por más de dos años un servicio regular interoceánico a través del Estrecho de Magallanes.

Pasó a las Comisiones de Hacienda, Comercio y Agricultura, Fomento, etc., unidas.

Con los 5 siguientes comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de acuerdo sobre concesión a las corporaciones que se indican del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces:

"Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Talcahuano";

"Sociedad Internacional de Artesanos", de Iquique;

"Club de la Unión", de Concepción.

"Sociedad de Obreras y Socorros Mutuos", de Taltal; y

"Club Deportivo Alemán", de Concepción.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los 6 siguientes devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión de permiso para conservar la posesión de bienes raíces, a las siguientes instituciones:

"Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción de Obreros Caupolicán, de Lautaro-Llaima";

"Sociedad Unión de Carpinteros y Ebanistas", de Concepción;

"Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros, Juan Martínez de Rozas", de Concepción;

"Federación de Empleados de Hoteles, Ahorros y Socorros Mutuos", de Concepción;

"Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos", de Concepción; y

"Sociedad Protección de la Mujer. Pedro de Valdivia", de Concepción.

Se mandaron comunicar, en su oportunidad, a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el 13.º comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley de amnistía a los ciudadanos procesados por doble inscripción electoral.

Se mandó comunicar, en su oportunidad, a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los seis siguientes comunica que no ha insistido en la aprobación de las modificaciones introducidas por esa Cámara y desechadas por el Senado, en los proyectos de ley sobre concesión de pensiones a las personas que a continuación se indican:

José 2.º Pizarro,

Antonia Sarmiento,

Gonzalo Sepúlveda,

Agustina Toledo Durán,

Carmen Rodríguez Riveros, y

Filomena Martínez viuda de Poblete.

Se mandaron comunicar, en su oportunidad, a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en los proyectos de ley que a continuación se indican:

El referente a la construcción de caminos en la provincia de Santiago;

El referente a la constitución de la propiedad austral.

El referente a concesión de pensión a la viuda e hijas solteras del Vice-Almirante don Jorge Montt;

El referente a la concesión de pensión a la viuda e hijos de don Alfredo Campaña; y

El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito para obras de mejoramiento en el balneario de esa ciudad;

Se mandaron archivar.

Con los dos siguientes comunica que no ha insistido en la aprobación de los proyectos de ley desechados por el Senado, que a continuación se indican:

El que concede a los Contra-Almirantes don Arturo Wilson, don Vicente Zegers y don Arturo Fernández Vial, el rango, sueldo y prerrogativas de Vice-Almirante; al Cirujano Jefe, don Cornelio Guzmán, los mismos beneficios en el grado de General de Brigada, y a don José M. Gutiérrez y don Esteban Barrios un aumento de pensión; y

El que concede pensión a doña Manuela Bonmaison de de la Cuadra.

Se mandaron archivar.

Con los dos siguientes comunica que no ha insistido en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado en los proyectos de ley que a continuación se indican:

El de fomento de la construcción de hoteles; y

El de Arancel Aduanero, en la agregación de una frase al inciso 2.º de la partida 1715.

Se mandaron archivar.

Con el último comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto desechado por el Senado, sobre aumento de pensión a doña Luisa Freire de Carvallo.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide que las aprobaciones o rechazos de Tratados Internacionales revistan uniformemente la forma de proyectos de acuerdo.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual remite los antecedentes en que don Ernesto Riquelme Bravo solicita, por gracia, su retiro del Cuerpo de Carabineros.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno de la Corte de Apelaciones de Temuco, con el cual eleva el expediente sobre denuncia del Juez Letrado de Traiguén en contra del Gobernador, don Luis Torres Hevia, por usurpación de atribuciones.

Se mandó pedir informe al funcionario inculcado.

Uno del señor Ministro de Alemania en Chi-

le, con el cual acompaña un memorándum sobre la situación de la Unión Interparlamentaria.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Informes

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en los mensajes en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para conferir el grado de Contra-Almirante Ejecutivo a los Capitanes de Navío Ejecutivos don Felipe Wiegand Rodríguez, don Enrique Costa Pellé y don Alejandro García Castelblanco.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don M. Zapata y don J. F. Montecinos, a nombre de la Sociedad "Protección Mutua del Gremio de Fleteros Pedro del Río Zañartu", de Concepción, en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Otra de la Sociedad de Obreros "Cristóbal Colón", de Ovalle, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Otra de don T. Barrientos y de don Juan Tapia, en representación de la Sociedad "Socorros Mutuos ex-Alumnos del Colegio Salesiano de Concepción", en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Y otra de don Pedro Rosende Verdugo, en representación del "Club Progreso", de Los Andes, en que pide el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Mercedes Ignacia y doña Sofía Cortés Portales, en que piden devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 44, del Reglamento, se procede a la elección de Mesa Directiva, y tomada la votación entre veintidós señores Senadores, se obtiene el siguiente resultado:

Para Presidente:

	Votos
Por don Enrique Oyarzún.	17
Por don Manuel Trucco.	1
En blanco.	4

Para Vice-Presidente:

	Votos
Por don Oscar Urzúa Jaramillo.	17

Por don Pedro Opazo. 1
En blanco. 4

Quedan, en consecuencia, elegidos para los cargos de Presidente y Vice-Presidente, del Senado, los señores Oyarzún y Urzúa, respectivamente.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda que las tres sesiones ordinarias semanales durante el actual período, tengan lugar los días lunes, martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Las especiales características de los lazos que nos unen a España; el constante deseo de Su Majestad Católica de estrechar las relaciones con los países ibero-americanos, que se ha exteriorizado últimamente en forma señalada, y el desarrollo y prosperidad que se observa hoy en el intercambio comercial de la República con los grandes mercados españoles, han decidido a ambos Gobiernos a elevar sus representaciones diplomáticas respectivas al rango de Embajadas.

Para realizar el acuerdo expresado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación con el carácter de urgencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Elévase a la categoría de Embajada la Legación de Chile en España.

El personal de la Embajada se compondrá del Embajador, un primer Secretario de Embajada y un segundo Secretario del mismo rango; quienes gozarán de los sueldos y asignaciones anuales que a continuación se indican: Embajador, sueldo, \$ 120,000 y asignación, \$ 60,000; primer Secretario, sueldo, \$ 50,000 y asignación \$ 10,000; segundo Secretario, sueldo, \$ 36,000.

Art. 3.º El gasto que importe el pago de los sueldos correspondientes a los siete meses restantes del año en curso, se imputará a la participación del Fisco en las utilidades de los Ferrocarriles del Estado, entrada que no ha sido consultada en el Cálculo de Ingresos del Presupuesto correspondiente a 1928.

Santiago, 17 de mayo de 1928. — C. IBÁÑEZ
C. — Conrado Ríos Gallardo”.

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 393 del Tratado de Versalles, de 22 de junio de 1919, determina la composición del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra.

Como signatarios del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que figura en el preámbulo de dicho Tratado de Paz, hemos contraído la obligación de formar parte de esa Oficina Internacional, cuyo estatuto orgánico estableció el mismo Tratado. En esta virtud, el artículo 393 forma parte de nuestros compromisos internacionales. Según él, el Consejo de Administración está formado por veinticuatro miembros, de los cuales doce representan a los Gobiernos, seis a los patrones y seis a los obreros, siendo estos doce últimos elegidos por los delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo.

En la actualidad, de los veinticuatro miembros del Consejo, veinte pertenecen a países europeos y sólo tres a otros países. La situación de inferioridad manifiesta que aparece de esa comparación, movió a los delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo, de 1919, a presentar un proyecto de reforma del artículo 393, en el sentido de aumentar el número de los miembros del Consejo a fin de dar cabida en él a los países extra-europeos, en una proporción mayor que la actual. En la Conferencia del Trabajo de 1922, se adoptó la reforma de dicho artículo, y se aumentaron de 24 a 32 los miembros del Consejo, agregándose un inciso que dispone que de los diez y seis representantes de los Gobiernos, seis deberán ser de Estados extra-europeos.

Esa reforma, que va directamente en beneficio de los Estados americanos, entrará en vigor una vez que sea ratificada por cuarenta y dos Estados, de los cuales hasta hace dos meses, treinta y cuatro habíanla ya adoptado.

Por estas razones, vengo en pedirlos deis vuestra aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, que os propongo en el carácter de urgente, en conformidad al artículo 46, de la Constitución Política del Estado:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención Internacional suscrita en la cuarta sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, el año 1922, que modifica el artículo 393 del Tratado de Paz de Versalles, que quedará reductado en la forma siguiente:

“La Oficina Internacional del Trabajo estará colocada bajo la dirección de un Consejo de Administración, compuesto de 32 personas:

Dieciséis representantes de los Gobiernos;
Ocho representantes de los patronos; y
Ocho representantes de los obreros.

Entre las dieciséis personas que representan a los Gobiernos, ocho serán nombradas por los miembros cuya importancia industrial es más considerable, y ocho serán nombradas por los miembros designados a este efecto por los delegados gubernamentales a la Conferencia, con exclusión de los delegados de los ocho miembros más arriba mencionados. Entre estos dieciséis miembros, seis deberán ser de Estados extra-europeos.

Las diferencias eventuales sobre la cuestión de saber cuáles son los miembros de más considerable importancia industrial, serán resueltas por el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Las personas que representen a los patronos y las que representen a los obreros, serán elegidas, respectivamente, por los delegados patronales y los delegados obreros de la Conferencia.

Dos representantes de los patronos y dos representantes de los obreros deberán pertenecer a países extra-europeos.

El Consejo se renovará cada tres años.

La manera de proveer las plazas vacantes, la designación de los suplentes y las otras cuestiones de la misma naturaleza, podrán ser solucionadas por el Consejo bajo reserva de la aprobación de la Conferencia.

El Consejo de Administración elegirá un Presidente de su seno y establecerá su reglamento.

Se reunirá en las épocas que el mismo fije. Se celebrará una sesión especial cada vez que doce personas que formen parte del Consejo, presenten por escrito una solicitud con ese objeto."

Santiago, 24 de Mayo de 1928.—C. Ibáñez C.—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de división, don Juan E. Ortiz Vega, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante, y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al general de brigada don Manuel E. Véliz Rodríguez, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 32 años 8 meses y 13 días de servicios en el Ejército, y durante

este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 30 de Setiembre de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 16 años 9 meses y 18 días en los grados anteriores, que, en conformidad al artículo 8.º de las disposiciones transitorias del decreto-ley N.º 666, de 17 de Octubre de 1925, le sirven de abono para este ascenso. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2, N.º 3763, de 2 de diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostración del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de mayo de 1928.—C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de brigada, don Félix Urcullu López, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al general don Ambrosio Viaux Aguilar, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 32 años de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado, desde el 18 de agosto de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 16 años 4 meses y 20 días en los grados anteriores, que, en conformidad al artículo 8.º de las disposiciones transitorias del decreto-ley N.º 666, de 17 de octubre de 1925, le sirven de abono para este ascenso. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 N.º 3763, de 2 de diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostra-

ción del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de mayo de 1928.—C. Ibáñez C.
—Bartolomé Blanche.

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a General de Brigada, del Coronel don Ambrosio Viaux Aguilar, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento al inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al Teniente-Coronel don Domingo Terán Morales, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 30 años y 18 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 17 de junio de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 13 años 8 meses y 3 días en los grados anteriores, que, en conformidad al artículo 8.º de las disposiciones transitorias del decreto-ley N.º 666, de 17 de octubre de 1925, le sirven de abono para este ascenso. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. N.º 3763, de 2 de diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostraciones del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 25 de mayo de 1928.—C. Ibáñez C.
—Bartolomé Blanche.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 28 de mayo de 1928.—En agosto del año pasado el Ejecutivo sometió a vuestra consideración un proyecto de ley sobre Protección a la Infancia Desvalida y Delincuente. Como había otro proyecto sobre la misma materia,

presentado a la Honorable Cámara de Diputados por varios miembros de esta Corporación, se designó, también a insinuación del Ejecutivo, una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, a fin de abreviar tiempo en el estudio y resolución de este importante problema.

La Comisión, después de conocer en líneas generales el asunto, estimó conveniente designar una Sub-Comisión, compuesta de un número más reducido de miembros, para que profundizara en detalles de índole técnica y adelantara el estudio. El trabajo de la Sub-Comisión fué aceptado por la Comisión, con ligeras modificaciones, y, presentado como proyecto a esa Honorable Corporación, fué aprobado en general a fines del año pasado.

Ahora, pronta a iniciarse la discusión particular de este proyecto de ley, que resuelve una urgente necesidad social y que, por lo mismo merece preferente estudio, me permito insinuar a esa Honorable Corporación la conveniencia de considerar las modificaciones contenidas en pliego anexo y que se justifican por las razones que se expresan a continuación.

Aparto las modificaciones de sueldo, que sólo equiparan categorías con funcionarios de otros servicios o que compensan debidamente la preparación necesaria para el desempeño de los respectivos cargos y las responsabilidades inherentes a ellos.

El artículo 15 del proyecto trata de la creación de los Juzgados de Menores y de la jurisdicción de éstos y crea, desde luego, el Juzgado de Menores de Santiago. Pero, ni en éste ni en otro artículo del proyecto se dice nada sobre los Juzgados de Menores en las demás ciudades del país o sobre quién deberá reemplazar al Juez de Menores donde este funcionario especial no exista.

En las modificaciones se agrega un inciso a este artículo 15, a fin de enmendar esta omisión, que seguramente, se ha debido a un error de copia, pues este punto, consultado en el mensaje del Ejecutivo (artículo 33), se trató también favorablemente dentro de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados. (Sesión del 9 de setiembre de 1927).

El artículo 21 del proyecto se refiere a la responsabilidad legal de los menores y fija la edad de 16 años como límite de irresponsabilidad, salvo que el adolescente mayor de esa edad haya obrado sin discernimiento.

La modificación que se propone eleva la edad límite de irresponsabilidad hasta los 18 años.

Si bien es cierto que el desarrollo nervioso de un individuo normal termina a los 16 años, es necesario considerar que casi la totalidad de

los menores comprendidos en la acción de esta futura ley, según las estadísticas, son francamente retardados. Conviene considerar también la finalidad pedagógica de la ley y que, en este sentido, es indispensable agotar todas las posibilidades en bien de la colectividad.

El artículo 29 trata del procedimiento en los Juzgados de Menores y de las contiendas que puedan suscitarse y, contra la sentencia definitiva del Juez, establece el recurso de apelación, en lo devolutivo, para ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Como el Juez de Menores deberá ser, a más de juez de derecho, un juez con conocimientos científicos especiales, que desempeñará sus funciones de un modo casi paternal, muchas veces, en conciencia, a fin de proteger únicamente al menor, de acuerdo con los propósitos de esta Ley, la enmienda al artículo 29 acepta el recurso de apelación, pero sólo "en cuanto se refiera a cuestiones de derecho."

El artículo 32 fija penas para los que cometan atentados contra la salud física o moral de los menores.

La enmienda a este artículo agrega un inciso que se refiere a la salud moral de los menores.

En el capítulo "Modificaciones a los Códigos y Leyes Vigentes" únicamente se hacen variaciones de acuerdo con las enmiendas que se proponen y dentro de la pauta seguida por el proyecto de la Comisión.

Los artículos 3.º y 4.º transitorios del Proyecto, autorizan al Presidente de la República para invertir ciertas sumas de dinero en la adquisición de terrenos y en las construcciones e instalaciones de los establecimientos que se consultan.

En las modificaciones, estos artículos refunden en uno sólo el 3.º, y se eleva la suma a invertirse, de acuerdo con los últimos cálculos hechos.

Finalmente, se propone un nuevo artículo transitorio que se refiere al financiamiento de esta Ley.

El Gobierno atribuye especial importancia a las enmiendas que tengo el honor de proponeros y os encarece su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Oswaldo Koch.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA DESVALIDA Y DELINCUENTE DE LOS REFORMATARIOS.

DICE:

Art. 12. La planta de empleados del Politécnico y sus sueldos anuales, serán los siguientes:

Un director	\$ 21,000
Un sub-director, tesorero y encargado del régimen económico	15,000
Un inspector general	10,800
Un secretario contador	8,400
Un ecónomo	6,000
Un inspector guarda-almacén	5,400
Un bodeguero	5,400
Un agrónomo	10,200
Un profesor de dibujo	8,400
Un profesor de música	8,400
Un profesor normalista para cada cuarenta alumnos, con un sueldo de \$ 6,000 cada uno, por ahora quince profesores	90,000
Un maestro jefe del taller de carpintería	7,200
Un maestro jefe del taller de zapatería	7,200
Un maestro jefe del taller de sastrería	7,200
Un maestro jefe del taller de imprenta y encuadernación	7,200
Un maestro jefe del taller de herrería	7,200
Un maestro jefe del taller de electricidad	7,200
Un maestro mecánico de automóviles y chauffeur	4,800
Ocho inspectores primeros con 4,800 pesos cada uno	38,400
Veinticuatro inspectores segundos con \$ 3,600 cada uno	86,400
Un portero	3,600

SE PROPONE:

Art. 12. La planta de empleados del Politécnico y sus sueldos anuales serán los siguientes:

Un director	\$ 24,000
Un sub-director, tesorero y encargado del régimen económico	18,000
Un inspector general	12,000
Un secretario contador	12,000
Un ecónomo	8,400
Un inspector guarda-almacén	5,400
Un bodeguero	5,400
Un boticario enfermero	7,200

Un agrónomo	12,000
Un profesor de dibujo	8,400
Un profesor de música	8,400
Un profesor normalista para cada cuarenta alumnos, con un suel- do de \$ 6,000 cada uno, por aho- ra quince profesores	90,000
Un maestro jefe del taller de carpin- tería	7,200
Un maestro jefe del taller de zapate- ría	7,200
Un maestro jefe del taller de sastre- ría	7,200
Un maestro jefe del taller de impren- ta y encuadernación	7,200
Un maestro jefe del taller de herre- ría	7,200
Un maestro jefe del taller de electri- cidad	7,200
Un maestro mecánico de automóvi- les y chauffeur	4,800
Ocho inspectores primeros con 4,800 pesos cada uno	38,400
Veinticuatro inspectores segundos, \$ 3,600 cada uno	86,400
Un portero	3,600

DE LOS JUECES ESPECIALES DE MENORES Y DE SUS ATRIBUCIONES

DICE:

Art. 15. A medida que las necesidades lo requieran, el Presidente de la República podrá crear un Juzgado de Menores dentro del distrito jurisdiccional de cada Corte de Apelaciones y determinará la ciudad en que deba tener su asiento.

Creado un Juzgado de Menores, no podrá ser suprimido sino por medio de una ley.

Créase, desde luego, un Juzgado de Menores para el distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, con residencia en esta ciudad, con su respectiva Casa de Menores.

SE PROPONE:

Art. 15. A medida que las necesidades lo requieran, el Presidente de la República podrá crear un Juzgado de Menores dentro del distrito jurisdiccional de cada Corte de Apelaciones y determinará la ciudad en que deba tener su asiento.

Creado un Juzgado de Menores, no podrá ser suprimido sino por medio de una ley.

Créase, desde luego, un Juzgado de Menores para el distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, con residencia en esta ciudad, con su respectiva Casa de Menores.

En los distritos jurisdiccionales de las demás Cortes de Apelaciones, servirá por ahora como Juzgado de Menores el Juzgado de Letras de cada departamento; y donde hubiere más de un Juzgado, el que designe el Presidente de la República oyendo a la Corte de Apelaciones respectiva.

DICE:

Art. 21. Tanto el menor de dieciséis años, como el mayor de esa edad y menor de veinte, que hayan obrado sin discernimiento, que aparezcan como inculpados de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Menores respectivo, quien no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que las establecidas en esta Ley.

La declaración previa, acerca de si ha obrado o no con discernimiento, deberá hacerla el Juez de Menores, oyendo a la Dirección General de Protección de Menores o al funcionario que ésta designe.

SE PROPONE:

Art. 21. Tanto el menor de dieciocho años, como el mayor de esa edad y menor de veinte que haya obrado sin discernimiento, que aparezcan como inculpados de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Menores respectivo, quien no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que las establecidas en esta Ley.

La declaración previa acerca de si ha obrado o no con discernimiento, deberá hacerla el Juez de Menores, oyendo a la Dirección General de Protección de Menores o al funcionario que ésta designe.

DICE:

Art. 29. En los Juzgados de Menores, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio; pero el Juez adoptará sus resoluciones con conocimiento de causa y oyendo a los funcionarios respectivos.

Si se dedujere oposición por legítimo contradictor, ésta se tramitará con arreglo al procedimiento sumario, sin suspender el cumplimiento de las medidas adoptadas.

En esta contienda deberá figurar como parte el Director General de Protección de Menores, por sí o por mandatario.

El secretario actuará como ministro de fe en la recepción de la prueba y demás diligencias que se decreten y practicará las notificaciones, ya sea personalmente o por carta certificada.

Contra la sentencia definitiva que se dicte

sólo podrá interponerse, como único recurso, el de apelación, que se concederá en lo devolutivo para ante la Corte de Apelaciones respectiva.

En segunda instancia, el recurso se tramitará como incidente y tendrá preferencia para su fallo.

SE PROPONE:

Art. 29. En los Juzgados de Menores, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio; pero el Juez adoptará sus resoluciones con conocimiento de causa y oyendo a los funcionarios respectivos.

Si se dedujere oposición por legítimo contradictor, ésta se tramitará con arreglo al procedimiento sumario, sin suspender el cumplimiento de las medidas adoptadas.

En esta contienda deberá figurar como parte el Director General de Protección de Menores, por sí o por mandatario.

El secretario actuará como ministro de fe en la recepción de la prueba y demás diligencias que se decreten y practicará las notificaciones, ya sea personalmente o por carta certificada.

Contra la sentencia definitiva que se dicte sólo podrá interponerse, como único recurso, el de apelación, que se concederá en lo devolutivo para ante la Corte de Apelaciones respectiva, en cuanto se refiera a cuestiones de derecho, manteniéndose los hechos establecidos por el juez.

En segunda instancia, el recurso se tramitará como incidente y tendrá preferencia para su fallo.

DISPOSICIONES GENERALES

DICE:

Art. 32. Será castigado con prisión en cualquiera de sus grados o presidio menor en su grado mínimo, o con multa de veinte a quinientos pesos:

1.o El que ocupare a menores de veinte años en trabajos u oficios que los obliguen a permanecer en cantinas o casas de prostitución o de juego;

2.o El empresario, propietario o agente de espectáculos públicos en que menores de dieciséis años hagan exhibiciones de agilidad, fuerza, u otras semejantes con propósito de lucro; y

3.o El que ocupare a menores de dieciséis años en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecuten entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

SE PROPONE:

Art. 32. — Serán castigados con prisión en cualquiera de sus grados o presidio menor en su

grado mínimo, o con multa de veinte a quinientos pesos:

1.o El que ocupare a menores de veinte años en trabajos u oficios que los obliguen a permanecer en cantinas o casas de prostitución o de juego;

2.o El empresario, propietario o agente de espectáculos públicos en que menores de dieciséis años hagan exhibiciones de agilidad, fuerza u otras semejantes con propósito de lucro:

3.o El que ocupare a menores de dieciséis años en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecuten entre las diez de la noche y las cinco de la mañana; y

4.o El que vendiere, distribuyere, expusiere o hiciere exponer a la vista del público, libros, revistas, imágenes, figuras o cualquier clase de objetos que comprometan la moralidad de un menor, si en el plazo de veinticuatro horas a contar desde el momento de la notificación, por la autoridad judicial, correspondiente, no retirare los libros, revistas, imágenes, figuras u objetos en venta, distribución o exhibición.

DICE:

Art. 37. — Los jueces y el personal técnico a que se refiere esta ley, tendrán en sus sueldos un aumento de 10 o/o por cada cinco años de servicios.

SE PROPONE:

Art. 37. Los jueces y el personal técnico a que se refiere esta ley, tendrán en sus sueldos un aumento de 10 o/o por cada tres años de servicios.

DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUELDOS. —

DICE:

Art. 39. Créanse, desde luego, los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

a) En la Dirección General de Protección de menores:

Un Director General, que desempeñará también las funciones de Director de la Casa de Menores de Santiago.	\$ 30,000
Un Secretario de la Dirección y del Consejo.	15,000
Un oficial.	6,000
Un portero.	2,400

b) En la Casa de Menores:

Un secretario contador.	8,400
Un inspector-jefe.	7,200
Un médico-jefe de la Sección de Observación y del Politécnico Ele-	

mental de Menores "Bernardo O'Higgins".	15,000
Un psicólogo que atenderá también el Politécnico "Bernardo O'Higgins".	12,000
Cuatro Visitadores Sociales con \$ 6,000 cada uno.	24,000
Cinco Profesores Normalistas con \$ 6,000 cada uno.	30,000
Un dentista que atenderá también al Politécnico "Bernardo O'Higgins".	3,400
Un boticario enfermero.	4,800
Un ecónomo.	5,400
Cuatro inspectores primeros, con \$ 3,600 cada uno.	14,400
Diez inspectores segundos con \$ 3,000 cada uno.	30,000
Un chofer.	3,600
Un portero.	3,600
c) En el Tribunal de Menores:	
Un juez	24,000
Un secretario.	12,000
Un oficial.	6,000
Un portero.	2,400

SE PROPONE:

Art. 39. Créanse, desde luego, los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

a) En la Dirección General de Protección de Menores:

Un Director General, que desempeñará también las funciones de Director de la Casa de Menores de Santiago	\$ 30,000
Un Secretario de la Dirección y del Consejo.	15,000
Un oficial.	6,000
Un portero.	3,000

b) En la Casa de Menores:

Un secretario contador.	8,400
Un inspector-jefe.	7,200
Un inspector guarda-almacén.	6,000

Un médico-jefe de la Sección de Observación y del Politécnico Elemental de Menores "Bernardo O'Higgins".

Un psicólogo que atenderá también el Politécnico "Bernardo O'Higgins".

Cuatro Visitadores Sociales con \$ 6,000 cada uno.

Cinco Profesores Normalistas, con \$ 6,000 cada uno.

Un dentista que atenderá también el Politécnico "Bernardo O'Hig-

gins".	8,400
Un boticario enfermero.	4,800
Un ecónomo.	5,400
* Cuatro inspectores primeros con \$ 3,600 cada uno.	14,400
Diez inspectores segundos con \$ 3,000 cada uno.	30,000
Un chofer.	3,600
Un portero.	3,600
c) En el Tribunal de Menores:	
Un juez.	24,000
Un secretario.	12,000
Un oficial.	6,000
Un portero.	3,000

MODIFICACIONES A LOS CODIGOS Y LEYES VIGENTES

DICE:

Art. 41. Reemplázanse los números 2.o y 3.o del art. 10 del Código Penal por los siguientes:

"2.o El menor de dieciséis años."

"3.o El mayor de dieciséis años y menor de veinte, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento".

"El Tribunal de Menores respectivo hará declaración previa sobre este punto para que pueda procesársele".

SE PROPONE:

Art. 41. Reemplázanse los números 2.o y 3.o del art. 10 del Código Penal por los siguientes:

"2.o El menor de dieciocho años".

"3.o El mayor de dieciocho años y menor de veinte, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento".

"El Tribunal de Menores respectivo hará declaración previa sobre este punto para que pueda procesársele".

DICE:

Art. 43. Reemplázanse los artículos 72 y 87 del Código Penal por los siguientes:

"Artículo 72. Al menor de veinte años y mayor de dieciséis, que no esté exento de responsabilidad, por haber declarado el Tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en dos grados, por lo menos, al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que fuere responsable".

"Artículo 87. Los condenados a presidio menor y reclusión menor cumplirán sus condenas en los presidios; los condenados a prisión las cumplirán en las cárceles. En unos y otros

establecimientos deberán mantenerse con la correspondiente separación a los reos menores de veinte años, mientras no se construyan otros especiales para que cumplan sus condenas."

SE PROPONE:

Art. 43. Reemplázanse los artículos 72 y 87 del Código Penal por los siguientes:

"Artículo 72. Al menor de veinte años y mayor de dieciocho, que no esté exento de responsabilidad, por haber declarado el tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en dos grados, por lo menos, al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que fuere responsable".

"Artículo 87. Los condenados a presidio menor y reclusión menor, cumplirán sus condenas en los presidios; los condenados a prisión las cumplirán en las cárceles. En unos y otros establecimientos deberán mantenerse con la correspondiente separación a los reos menores de veinte años, mientras no se construyan otros especiales para que cumplan sus condenas".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DICE:

Art. 3.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 350,000 en los gastos que demande la transformación del local en que actualmente funciona la Escuela de Reforma para Niños, para instalar en forma adecuada la Dirección General de Protección de Menores, la Casa de Menores con sus anexos y el Juzgado de Menores de Santiago.

Art. 4.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 500,000 en la adquisición de un terreno apropiado para el funcionamiento del Politécnico Elemental de Menores "Bernardo O'Higgins"; y hasta la suma de \$ 2.500,000 en la construcción e instalación del mismo.

SE PROPONE:

(Los artículos 3.o y 4.o se refunden en el siguiente):

Art. 3.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 6.500,000 en la compra de terrenos apropiados, en las construcciones, instalaciones y adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Protección de Menores, la Casa de Menores con sus anexos, el Juzgado de Menores de Santiago y el Politécnico Elemental de Menores "Bernardo O'Higgins".

SE PROPONE:

(El Art. 5.o pasa a ser 4.o sin modificación).

SE PROPONE:

(Un nuevo artículo).

Art. 5.o Las inversiones mencionadas en el artículo 3.o transitorio se harán de acuerdo con el programa que fije el Presidente de la República y con cargo al Presupuesto de Gastos Extraordinarios, aprobado por Ley N.o 4303.

DICE:

Artículo final. Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1928, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda dar cumplimiento a los artículos 3.o, 4.o y 5.o transitorios desde la fecha de la publicación de ella en el Diario Oficial.

SE PROPONE:

Artículo final. Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1929, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda dar cumplimiento a los artículos 3.o y 4.o transitorios desde la fecha de la publicación de ella en el Diario Oficial.

3.o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de Mayo de 1928.—Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien elegir Presidente al señor don J. Francisco Urrejola, primer vice-Presidente al señor don Pedro Letelier Elgart y segundo vice-Presidente al señor don René de la Jara.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 24 de Mayo de 1928.—Por oficios números 7 y 8, de fecha 25 de Mayo de 1927, que en copia acompaño, se remitieron al Honorable Senado los antecedentes de los proyectos sobre fusión de Cajas de Ahorros y el que sustituye el inciso 2.o del artículo 12 de la ley número 4075, manifestando que, como la Cámara estimaba que ellos habían perdido su oportunidad por circunstancias sobrevinientes a su presentación, creía del caso archivarlos, y se agregaba que para este efecto, y dada la situación de tramitación en que se encontraban, se solicitaba el acuerdo de esa Honorable Corporación.

Estos oficios aún no han tenido respuesta por parte del Honorable Senado y la Cámara de Diputados apreciaría a Ud. que recabara de él un pronunciamiento sobre el particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación y Justicia informa sobre el proyecto de ley presentado por Su Excelencia el Presidente de la República para conceder al Senador por Colchagua, don Ezequiel González Cortés, permiso para permanecer ausente del país.

El Senador señor González salió de Chile en el mes de Mayo del año próximo pasado, 1927.

Pudo hacerlo sin permiso hasta por treinta días.

El permiso constitucional para ausentarse hasta por un año, se le otorgó regularmente; y dentro del mismo año, en Abril de 1928, el Presidente de la República hizo, en mensaje especial, la proposición de ley necesaria para ampliar hasta por dos años la duración de la ausencia autorizada del Senador, a quien el Gobierno había conferido una comisión oficial en el extranjero.

El mismo Senador ha estado y está aún en Europa sirviendo a su Patria, con encargo o comisión de interés nacional; y no ha regresado antes de ahora porque se le avisó que se presentaría al Congreso el proyecto de ley de que se trata.

No se trata, en el caso del señor González, de ausencia voluntaria del país con abandono de funciones públicas.

En tal virtud, con el mérito de los hechos expresados, considerando el precepto constitucional en que se funda el Mensaje, la Comisión pide al Senado que apruebe el proyecto de ley presentado por Su Excelencia el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, a 24 de Mayo de 1928.
A. Cabero.—**Absalón Valencia.**—**Romualdo Silva Cortés.**—**Nicolás Marambio.**—**F. Altamirano Z.**, Secretario.

5.º De siete solicitudes:

La primera de don Carlos Ugarte Jiménez, como Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz;

La segunda de doña Efigenia Olivares, viuda de Cerda, en que pide pensión de gracia;

La tercera de doña Elisa Campos, viuda de Aguilera, en que pide abono de servicios;

La cuarta de don Marco A. Vallejo, en que pide abono de servicios;

La quinta de don Diógenes Guajardo San Martín, en que pide pensión de gracia;

La sexta de doña Celia Bascañán, viuda de Fulaud, en que pide abono de servicios; y

La última de don Galo Aguirre, en que pide abono de servicios.

PRIMEIRA HORA

1. PRESENTACION DEL SEÑOR SALAS ROMO

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes y antes de ofrecer la palabra, debo informar al Honorable Senado que ha llegado una comunicación enviada por don Luis Salas Romo, a esta Corporación.

La mesa no ha querido incluirla en la cuenta porque estima que ella contiene conceptos irrespetuosos para los Poderes Públicos. Se limita, pues, a ponerla a disposición de los honorables Senadores que deseen imponerse de ella.

2. INTEGRO DE COMISIONES

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador señor Sánchez hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

El señor OYARZUN (Presidente).—Podríamos entrar desde luego a ocuparnos de la renuncia que hace el honorable Senador señor Sánchez, y aprovechar la oportunidad de llenar las vacantes que existen de otros cargos de miembros de las Comisiones del Senado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El honorable señor Urzúa podría ocupar el cargo de que hace renuncia el honorable Senador señor Sánchez.

El señor SANCHEZ.—El Senador que habla entró a ocupar ese cargo en reemplazo del honorable señor Urzúa, debido a que Su Señoría se encontraba en el extranjero.

El señor OYARZUN (Presidente).—Podríamos proceder en la forma insinuada por el honorable Senador señor Barros Errázuriz, a designar al señor Urzúa, en reemplazo del honorable señor Sánchez.

Queda así acordado.

La Comisión de Hacienda está incompleta con motivo de la enfermedad que aqueja al honorable señor Barros Jara y por ausencia de otro de sus miembros, el honorable señor Vial Infante.

Se ha insinuado la conveniencia de designar al honorable señor Irarrázaval en reemplazo del

honorable señor Barros Jara y el honorable señor Cruzat que reemplazaba hasta ahora al honorable señor Zañartu, podría continuar reemplazando en adelante al honorable señor Vial Infante.

Si no hay inconveniente, quedaría integrada en esta forma la Comisión de Hacienda.

Acordado.

3. PERMISO PARA PERMANECER AUSENTE DEL PAIS

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra en los incidentes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conveniría ocuparse del informe de la Comisión de Legislación y Justicia relativo al proyecto sobre ampliación del plazo en que el honorable señor González Cortés, puede permanecer ausente del país sin cesar en su cargo de Senador. Este asunto debe tratarse preferentemente porque dice relación con la Constitución misma del Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Está incorporado a la tabla honorable Senador; sin embargo, como se trata de un asunto breve y está informado por la Comisión respectiva, podríamos tratarlo inmediatamente.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia que recomienda la aprobación de un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que dice así:

“Artículo único.— Concédese al Senador don Exequiel González Cortés el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución para poder permanecer ausente del país por más de un año.

Fíjase para el presente caso en dos años la duración máxima a que podrá extenderse su ausencia sin cesar en su cargo.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

4.—PROTECCION A LA INFANCIA DESVALIDA

El señor OYARZUN (Presidente).— Entrando al orden del día, corresponde ocuparse de los asuntos de la tabla.

Ocupa el primer lugar el proyecto sobre protección a la infancia desvalida.

Se ha dado cuenta de un largo memorial relativo a este asunto enviado por el señor Ministro del Interior, en vista de lo cual me permito proponer que posterguemos por el momento la discusión de este proyecto acordando enviarlo nuevamente a Comisión, a fin de considerar en ella las observaciones que al respecto formula el honorable señor Ministro. Me parece que este nuevo informe podría ser evacuado en un plazo breve y que el Honorable Senado se encontraría así en situación de pronunciarse sobre el proyecto con pleno conocimiento de los nuevos antecedentes.

El señor MARAMBIO.—No tengo inconveniente en que se postergue hasta mañana la discusión de este asunto, a fin de dar tiempo para que se imprima el memorial del señor Ministro, pero no veo la necesidad de volver el proyecto a Comisión.

Se trata de un asunto muy bien estudiado, sobre el cual informé ya una Comisión Mixta.

Por lo demás, las observaciones que ahora formula el honorable señor Ministro fueron en su mayor parte consideradas y discutidas en la Comisión y hasta llegó a producirse acuerdo entre sus miembros respecto de los principales puntos que contempla este memorial, los cuales iban a ser objeto de indicaciones en el curso de la discusión. Se completaría el mismo proyecto agregándole algunos detalles.

El señor OYARZUN (Presidente).— Con esta explicación parece inoficioso el nuevo estudio de la Comisión, y procedería únicamente a postergar la discusión, a fin de esperar la impresión del memorial.

El señor ECHENIQUE.— Creo que no son de detalle las modificaciones que requiere este proyecto. Lo estudié el año pasado y aunque no conozco la forma en que lo ha propuesto la Comisión, le encuentro desde luego el grave inconveniente de dar carácter oficial, por decirlo así, a las obras de protección a la infancia en toda la República entregándolas en manos del Gobierno, en circunstancias en que actualmente el 25 por ciento de estas obras se debe a la acción particular que es la que en realidad atiende a esta necesidad.

Me parece que debe tomarse en cuenta lo que existe al presente, la realidad de las cosas, tanto más cuanto que la acción privada es mucho más económica y eficaz que la intervención del Estado en este sentido.

Yo desearía que este proyecto volviera a la Comisión para que considerara estas ideas.

El señor MARAMBIO.— Debo dejar constancia de que en este proyecto no se toca en absoluto la cuestión a que hace referencia Su Señoría.

El señor ECHENIQUE.— No se toma en cuenta para nada la acción particular. A eso es a lo que me refiero.

El señor MARAMBIO.— Naturalmente, si lo que Su Señoría quiere es que este proyecto consulte unos cuantos millones para subvencionar a las instituciones particulares, no lo encontrará porque no es de eso de lo que se trata sino de establecer la legislación relativa a los menores, y como hay organismos fiscales destinados a la protección de la infancia, es natural que se dote a esos organismos de los elementos necesarios para que puedan desempeñar la misión que les encomienda la ley, en una forma correcta, moderna y científica.

¿Quiere decir esto que los establecimientos particulares que tienden hoy a proteger a los menores van a ser dispersados o van a desaparecer?

De ninguna manera, señor Presidente.

No se ha tocado esta materia, porque no pertenece al objeto del proyecto; de manera que son infundados los temores que abriga el honorable Senador.

No se puede pedir con semejante fundamento que pase de nuevo a comisión un proyecto que ha sido concienzudamente estudiado. El honorable Senador puede hacer, en la discusión particular, las observaciones que desee sobre los puntos que le parezca que estén mal contemplados, o que considere omitidos. Esto es lo único lógico y racional, pues no es posible volver al sistema antiguo de obstruir sistemáticamente los proyectos.

Por estas razones estimo impropio la indicación del honorable Senador. Por lo demás, en el mensaje presidencial se encarece el pronto despacho de este proyecto, y, por supuesto, el señor Ministro, al enviar sus observaciones al Honorable Senado, no desea retardar la aprobación de él, ya que en ellas mismas recomienda su pronto despacho.

El señor CABERO.—El señor Ministro de Justicia me ha manifestado esta mañana, su deseo de que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como se ha observado, este proyecto fué estudiado por una Comisión Mixta, y como posiblemente habría algunas dificultades para volver a reunirla, tal vez sería más conveniente, dentro del propósito de conciliar los deseos del señor Ministro con los que se han manifestado aquí, mandar desde luego imprimir el memorial y considerarlo conjun-

tamente con el proyecto, en la sesión del lunes próximo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Si el señor Ministro pide que el asunto pase a comisión, debemos acceder a esos deseos.

El señor IRARRAZAVAL.—Si el Honorable Senado va a mandar el proyecto a comisión, me parece que lo razonable sería remitirlo a la Comisión Mixta que fué especialmente designada para el objeto. Hay para ello otra razón, cual es que el proyecto de que se trata, que aparece como de origen del Ejecutivo, está prolijamente basado en un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados. Este fué el verdadero motivo por el cual este asunto se sometió antes a una Comisión Mixta y a esa Comisión que lo ha estudiado y lo conoce, es a la que debe volver, con lo cual creo que facilitaríamos mucho su despacho, pues su tramitación en ambas Cámaras sería así mucho más rápida.

El señor AZOCAR.—Pido que se vote si el asunto debe pasar otra vez a la Comisión Mixta o solamente va a la Comisión respectiva del Senado.

El señor PIWONKA.—Se podría fijar un plazo a la Comisión Mixta para que evacue su informe, porque tanto el Ejecutivo como el Congreso estiman que el proyecto es urgente. Se podría establecer el plazo máximo de una semana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Tratándose de una Comisión Mixta, el plazo debería ser acordado por ambas Cámaras.

El señor AZOCAR.—Se puede votar primero si el proyecto pasa a la Comisión del Senado, y, en caso afirmativo, darle un plazo para que informe.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entiendo que la indicación formulada por el honorable señor Irarrázaval es para que el proyecto pase a la Comisión Mixta.

El señor IRARRAZAVAL.—He manifestado las razones que me inducen a creer que si este proyecto vuelve a Comisión debe ser informado por la misma que lo estudió antes; pero no formulo indicación en ese sentido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces pongo en votación si el proyecto pasa a la Comisión del Senado, la cual evacuaría su informe en el curso de la presente semana y entendiéndose que el proyecto se tratará el lunes próximo con o sin informe.

En votación.

—Puesta en votación esta indicación, resultó aprobada por 20 votos contra 1, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.

Al dar su voto:

El señor CABERO.—Sí, porque este es el procedimiento que debe adoptarse cuando oportuno.

tunamente se formulan sobre un proyecto nuevas indicaciones. Así lo establece el Reglamento de la Cámara de Diputados.

El señor YRARRAZAVAL.—No voto. Mi deseo es que pase a Comisión, pero a la Comisión Mixta.

El señor OYARZUN (Presidente).—El proyecto pasará a la Comisión del Senado hasta el lunes próximo, en que se continuará la discusión con o sin informe.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Esta última parte no ha sido aprobada. Lo que hemos acordado es que el proyecto pase a Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Formulé expresamente la indicación, y concluí estableciendo que la Comisión deberá informar en una semana.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No he oído hablar de que el proyecto se discutirá dentro de ocho días con o sin informe de Comisión.

El señor AZOCAR.—El propio señor Ministro ha pedido que el proyecto se despache en el más breve plazo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Desea que se despache pronto; pero, por el momento, pide que sea informado nuevamente por la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Por mi parte voy a invocar la benevolencia con que siempre me ha distinguido el honorable señor Barros Errázuriz.

En este caso tengo mis recuerdos perfectamente claros acerca de las palabras que pronuncié en el momento de poner en votación la indicación, y Su Señoría padece un error al creer que omití manifestar que el lunes próximo se trataría el proyecto en todo caso.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero el señor Presidente estará de acuerdo conmigo en que es distinto fijar un plazo a la Comisión para emitir su informe, que decir que se discutirá el proyecto el lunes próximo con o sin informe.

El señor OYARZUN (Presidente).—La insistencia del honorable Senador importaría una censura a la Mesa.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Nada más lejos de mi ánimo que censurar al señor Presidente por quien tengo el mayor respeto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda, en consecuencia, acordado que el proyecto pase a la Comisión del Senado.

El señor YRARRAZAVAL.—¿A qué Comisión pasará el proyecto?

El señor OYARZUN (Presidente).—A la de Legislación y Justicia, señor Senador.

Por lo demás, los miembros de dicha Comisión están ya impuestos acerca de la conveniencia de informar el proyecto en el curso de la presente semana.

El señor CABERO.—En dos sesiones de la Comisión puede quedar informado el proyecto.

5.—PAVIMENTACION DE CALLES EN COMUNAS RURALES DE SANTIAGO

El señor SECRETARIO.—Siguiendo en el orden de la tabla, corresponde ocuparse del proyecto sobre pavimentación de calles de algunas comunas rurales de Santiago, que está en la discusión general.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la discusión general del proyecto?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Los trabajos relacionados con la ejecución, renovación, conservación, reparación y vigilancia de los pavimentos de las calzadas y aceras de las calles de las comunas de Ñuñoa, Providencia, San Miguel, Yungay y Quinta Normal del departamento de Santiago, se sujetarán a las normas que se establecen en la presente ley.

Bajo la denominación de calle se comprende también en la presente ley a las avenidas.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 1.º conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Desearía, señor Presidente, que algunos de los señores miembros de la Comisión informante explicara el motivo que se ha tenido en vista para suprimir la comuna de Quinta Normal entre las que menciona esta ley.

El señor MARAMBIO.—De acuerdo con la nueva división comunal de la República, esa comuna quedó refundida con otras.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo conjuntamente con la modificación propuesta.

Queda el artículo aprobado en esta forma.

El señor SECRETARIO.—Art. 2.º Con el carácter de contribución de pavimentación, en las calles o trozos de calles mencionadas en el artículo 41 o en las pertenecientes a las comunas a que se refiere el artículo 1.º, para las cuales se hayan llenado los requisitos que en el artículo 41 se señalan, en que se coloquen pavimentos definitivos de aquellos a que se refiere el artículo siguiente, el costo total del pavimento que se ejecute en la calzada, de cada cuadra, incluso las bocacalles, y las obras complementarias, será de cargo de los propietarios de los terrenos colindantes.

Para los efectos del inciso anterior, se considerarán calzadas de un ancho máximo de ocho metros. En las vías en que el ancho de la calzada sea superior al anotado, el costo de la pavimentación del excedente de ancho, será de cuenta de la Municipalidad respectiva.

Los propietarios de inmuebles con frentes a las plazas o paseos públicos o a calles en que exista doble calzada, estarán obligados a costear el valor del pavimento de cada cuadra, incluso las bocacalles y las obras complementarias que se ejecuten en la calzada del lado de sus predios, hasta el ancho de cinco metros, siendo de cuenta de la Municipalidad respectiva el exceso.

La parte que corresponde pagar a los propietarios, se distribuirá entre ellos, en proporción a la longitud del frente de las propiedades respectivas.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor MARAMBIO.— Podría seguirse el mismo procedimiento que en la discusión de los otros proyectos análogos de pavimentación, o sea discutir éste por títulos, sin perjuicio de que se puedan formular observaciones en cada caso.

El señor OYARZUN (Presidente).— El Senado ha oído la indicación del honorable señor Marambio, y se procederá como propone Su Señoría, si no se hace observación.

Queda así acordado.

Sucesivamente, y sin debate, se dieron por aprobados los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

El señor OYARZUN (Presidente).— Como son cerca de cien los artículos de que consta el proyecto, y como las modificaciones que propone la Comisión inciden sólo en cuatro o seis, podrían darse por aprobados todos los artículos

no objetados, y poner en discusión los que han sido modificados por la Comisión.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En consecuencia, quedan aprobados todos los artículos que no han merecido objeción.

El señor SECRETARIO.— El artículo 27.º dice así:

De la renovación de los pavimentos de las calzadas y aceras y de las vías férreas

Art. 27. La conservación y reparación de los pavimentos de las calzadas ejecutados en conformidad con las disposiciones de la presente ley, en las comunas que señala el artículo 1.º las de las calzadas de las calles a que se refiere el mismo artículo que tengan pavimentos sobre base de concreto ejecutados o iniciados antes de su vigencia, y de todas las aceras pavimentadas pertenecientes a las calles a que se refiere el artículo 1.º, estarán a cargo de la Dirección de Pavimentación Rural y se harán sin gravamen para los vecinos.

La reparación de todo el pavimento de la superficie de enterreriles más 50 centímetros al lado exterior de cada uno de ellos, de las líneas férreas establecidas antes o después de la vigencia de esta ley, en las calles a que se refiere el artículo 1.º, será de cargo a sus propietarios y será hecha por la Dirección de Pavimentación Rural.

En las partes en que las vías férreas corran por fajas especiales no pavimentadas, será de cargo de sus propietarios la conservación de todo el terreno de esas fajas, la cual será hecha por la Dirección de Pavimentación Rural.

Esta oficina formulará las cuentas por gastos de conservación a los propietarios de las vías férreas, y esas cuentas serán exigibles desde el momento en que se inicien las reparaciones.

El propietario de una vía férrea que no cancele estas cuentas dentro del plazo que fije el reglamento respectivo, será considerado moroso e incurrirá en multa a razón de uno por ciento mensual.

La respectiva cuenta de gastos de reparación, formulada por el Director de Pavimentación Rural, y visada por el Intendente de Santiago, tendrá mérito ejecutivo.

La Comisión propone substituir la palabra "renovación", que aparece en el subtítulo colocado sobre este artículo por la siguiente: "conservación".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El artículo 41.o dice:

“Art. 41. Nuevos pavimentos de esos que enumera el artículo 3.o de la presente ley, podrán ejecutarse en las siguientes calles de las comunas que menciona el artículo 1.o: la parte que aún no está pavimentada en forma definitiva de la Avenida Pedro de Valdivia, dentro del territorio municipal de la comuna de Providencia: las Avenidas Nueva de Ñuñoa y José Domingo Cañas, de la comuna de Ñuñoa. Además, en la comuna de Yungay, la calle San Pablo desde Villasana hasta “El Blanqueado”, y la calle Mapocho, desde Villasana hasta el arranque de la Avenida José Joaquín Pérez.

Podrán también ejecutarse pavimentos definitivos de los que menciona el artículo 3.o en las calzadas de las calles o trozos, de calles, de aquellas a que se refiere el artículo 1.o, para las cuales se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan solicitado por escrito la pavimentación definitiva de la calzada, un número de propietarios que representen una extensión superior al cincuenta por ciento de los diferentes predios situados a ambos costados de la calzada en proyecto.

b) Que la calzada por construirse quede conectada directamente con otra u otras que tengan pavimento definitivo y siempre que el trozo de calle por pavimentar no tenga una longitud inferior a doscientos metros.

Esta limitación de longitud no regirá cuando el largo total de la calle sea inferior a doscientos metros.”

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone reemplazar la frase final del inciso 1.o, “que dice: “Además, en la comuna de Yungay, la calle San Pablo desde Villasana hasta el “Blanqueado, y la calle Mapocho, desde Villasana el arranque de la Avenida José Joaquín Pérez”, por la siguiente:

“Además, en la comuna de Yungay, la calle San Pablo, desde el límite de la comuna hasta “El Blanqueado”, y la calle Mapocho, desde el límite de la comuna de Santiago, hasta el arranque de la Avenida José Joaquín Pérez”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 57.o

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 57. Con el carácter de contribución de pavimentación en las calles de la parte contigua a la ciudad de Santiago, de las comunas de Espejo, Renca y Quilicura, del departamento de Santiago, los propietarios de los terrenos colindantes estarán obligados a costear el valor del pavimento que se ejecute en la calzada de cada cuadra, incluso las boca-calles y las obras complementarias, ya sea éste definitivo o no, hasta el ancho de cuatro metros, salvo el caso en que los predios tengan frente a plazas o a calles en que exista doble calzada, en que estarán obligados a costear, solamente hasta el ancho de tres metros, el que se ejecute en la calzada del lado de sus predios.

La parte del pavimento que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá entre ellos en proporción a la longitud del frente de las propiedades respectivas.

Los propietarios a que se refieren los incisos anteriores, estarán también obligados a pagar por vía de contribución de pavimentación, en la proporción que esos incisos señalan, la repavimentación de las calzadas, ya sea que éstas se hayan pavimentado antes o después de la vigencia de la presente ley, pero siempre que hayan transcurrido desde la pavimentación o la última repavimentación ejecutadas con gravamen para los vecinos, los plazos que la presente ley fija para el pavimento respectivo en el artículo 3.o, cuando éste sea definitivo, o el que señale, en caso contrario, el reglamento que menciona el artículo 5.o

Para los efectos del inciso anterior, la repavimentación comprende para las distintas clases de pavimentos, los mismos trabajos que señalan los artículos 3.o y 5.o

Para las calles a que se refiere el inciso 1.o del presente artículo, rigen las disposiciones del artículo 6.o de esta ley.

La Comisión propone reemplazar la frase “Renca y Quilicura” que figura en el sub-título por la siguiente: “y Conchalí”.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Entiendo que esta modificación tendrá por objeto conformarse a la nueva división territorial.

El señor MARAMBIO.— Según las explicaciones que se dieron a la Comisión, una par-

te de la comuna de Renca se suprimiría, porque a esta comuna se le ha segregado una parte para agregarla al territorio de otra comuna y el resto no está afectado por el proyecto en discusión, de manera que habría que eliminarlo.

Yo no conozco en detalle la nueva división territorial en la parte que se refiere a estas comunas, y sólo puedo manifestar que la Comisión informante propuso esta modificación por iniciativa del autor del proyecto, el honorable Diputado señor Alessandri y teniendo en vista la nueva división territorial del país.

Para poder salvar las dudas que se han manifestado habría que conocer la forma en que han quedado los territorios comunales a que ellas se refieren.

El señor GUTIERREZ.—Yo lamentaría mucho que esta ley no tomara en cuenta a las comunas de Renca y Quilicura, que deslindan con la de Santiago y que tienen una densidad de población no inferior a la de algunos barrios de la capital.

Como yo no conozco los nuevos deslindes que se han fijado a estas comunas, ignoro si al dar mi voto a esta modificación propuesta por la Comisión les haré un beneficio o un daño.

El señor ECHENIQUE.—Este proyecto ¿es de iniciativa parlamentaria o del Gobierno?

El señor SECRETARIO.—Está aprobado por la Cámara de Diputados y fué presentado a ella por el honorable Diputado señor Alessandri, señor Senador.

El señor PIWONKA.—Y fué aprobado en general en esta Cámara en una de las últimas sesiones del período anterior.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Mientras no se me pruebe lo contrario, yo seguiré creyendo que la densidad de la población en las comunas de Renca y de Quilicura es muy superior a la de Conchalí, que no pasa de ser un pequeño caserío. Por consiguiente, me extraña mucho que se proponga una modificación de esta especie, que por mi parte, no acepto.

El señor MARAMBIO.—Con motivo de haberse modificado la división territorial del país, se ha creído por los técnicos y por las personas que conocen la materia que es conveniente hacer esta modificación. Los miembros de la Comisión informante no estamos en situación de apreciar las razones que han aconsejado este cambio y hemos debido guiarnos por la opinión de aquellas personas.

Por lo demás, la parte de territorio de la comuna de Quilicura a que se refiere el honorable Senador, ha pasado a formar parte de la

de Conchalí; y, por consiguiente, el proyecto satisface el deseo de Su Señoría.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Pero no fué esa la explicación que hace un momento dió Su Señoría al honorable señor Gutiérrez. Su Señoría dijo que una parte de la comuna de Renca había pasado a formar parte de la de Conchalí, y que la de Quilicura quedaba como antes. Por lo menos, esto fué lo que yo le entení a Su Señoría.

El señor ECHENIQUE.—¿Por qué no se da lectura al decreto relativo a la creación de la comuna de Conchalí?

El señor CONCHA (don Aquiles).—Por lo demás, me parece que esto de emplear nombres que han caído en desuso, no quiere decir nada, puesto que se trata de distritos que siempre han estado perfectamente delimitados, aunque hoy tengan otro nombre. Pido, pues, que se vote esta modificación.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la modificación.

—Votada la modificación, resultó aprobada por 13 votos contra 3, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 61 la Comisión propone sustituir la frase "Renca y Quilicura" por "y Conchalí".

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se dará por aprobada, con la votación anterior, esta modificación, que es complementaria de la anterior.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—La comisión propone agregar, como artículo 97 el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 97. Para los efectos de la presente ley, la designación de las comunas que en ella se indican, es la establecida en el Decreto Supremo de 27 de diciembre de 1927, sobre división territorial.

El señor ECHENIQUE.—Yo creo que no tiene razón de ser la agregación de este artículo, puesto que todas las comunas del país tienen hoy la designación que les ha dado el Decreto Supremo a que se hace referencia, que es el único que está vigente. ¿Cómo podrían tener las comunas otra designación si la antigua ha desaparecido ya?

El señor CONCHA (don Aquiles).—Lo que abunda no daña. Por lo demás, me permito hacer presente al honorable Senador, que en la nueva división territorial se ha suprimido la comuna de Renca, de manera que hay conveniencia en mantener esta frase para no dar lugar a confusiones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

En la tabla no hay otro asunto de que tratar, de manera que si no hay inconveniente, se levantaría la sesión.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción